



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales**

**Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Islandia, Italia, Hungría, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mauritania, Países Bajos, Palau, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, San Marino, Túnez, Turquía, Vanuatu y Yemen: proyecto de resolución revisado**

## Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*La Asamblea General,*

*Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

*Recordando* sus resoluciones [66/176](#), de 19 de diciembre de 2011, [66/253](#) A, de 16 de febrero de 2012, [66/253](#) B, de 3 de agosto de 2012, [67/183](#), de 20 de diciembre de 2012, y [67/262](#), de 15 de mayo de 2013, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011<sup>3</sup>, S-17/1, de 23 de agosto de 2011<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Resolución [217 A](#) (III).

<sup>2</sup> Resolución [2200 A](#) (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.



S-18/1, de 2 de diciembre de 2011<sup>4</sup>, 19/1, de 1 de marzo de 2012<sup>5</sup>, 19/22, de 23 de marzo de 2012<sup>5</sup>, S-19/1, de 1 de junio de 2012<sup>6</sup>, 20/22, de 6 de julio de 2012<sup>7</sup>, 21/26, de 28 de septiembre de 2012<sup>8</sup>, 22/24, de 22 de marzo de 2013, 23/1, de 29 de mayo de 2013, 23/26, de 14 de junio de 2013, y 24/22, de 27 de septiembre de 2013, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, y 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, y la declaración de la Presidencia 2013/15, de 2 de octubre de 2013,

Señalando el hecho de que la República Árabe Siria se ha adherido a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción,

*Expresando su indignación* por la constante intensificación de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 100.000 víctimas, la mayoría de ellas a raíz del uso de armas convencionales, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como por los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que entrañan el uso continuado de armas pesadas y los bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos y municiones en racimo, por las autoridades sirias contra la población siria,

*Expresando alarma* por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no ha protegido a su población ni ha aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

*Expresando su profunda preocupación* por la propagación del extremismo y de los grupos extremistas, y condenando enérgicamente todos los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en la República Árabe Siria,

*Condenando enérgicamente* el uso en gran escala de armas químicas el 21 de agosto de 2013 en la zona Al-Ghouta de Damasco, conclusión que figura en el informe de la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria<sup>9</sup>, condenando la matanza de civiles resultante de ella, afirmando que el uso de armas químicas constituye una grave violación del derecho internacional, y destacando que quienes sean responsables de toda utilización de armas químicas deberán rendir cuentas de sus actos,

*Observando* que la Liga de los Estados Árabes, en su resolución 7667, aprobada el 1 de septiembre de 2013 por el Consejo Ministerial en su 140º período ordinario de sesiones, y la Organización de Cooperación Islámica han declarado al Gobierno de la República Árabe Siria plenamente responsable de los ataques con armas químicas contra el pueblo sirio, que tuvo lugar en la zona Al-Ghouta de Damasco,

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

<sup>5</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.1), cap. III, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>7</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

<sup>9</sup> A/67/997-S/2013/553.

*Recordando* las declaraciones formuladas por el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, destacando que las autoridades sirias no han procedido a castigar esas violaciones graves y observando las repetidas ocasiones en que la Alta Comisionada ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional,

*Expresando* su apoyo a la labor llevada a cabo por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria,

*Condenando enérgicamente* las continuas violaciones cometidas desde la frontera de la República Árabe Siria contra los países vecinos, lo que ha provocado muertos y heridos en la población civil de esos países, entre ellos refugiados sirios, y subrayando que esos incidentes constituyen violaciones del derecho internacional y han puesto de relieve las graves consecuencias de la crisis de la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y para la paz y la estabilidad regionales,

*Deplorando* el creciente empeoramiento de la situación humanitaria y la incapacidad del Gobierno de la República Árabe Siria de velar por la prestación de asistencia humanitaria de manera inmediata, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a todas las zonas afectadas por los combates,

*Expresando profunda preocupación* por los más de 2,2 millones de refugiados, entre ellos más de un millón de niños, y los millones de desplazados internos que huyen a causa de la extrema violencia en la República Árabe Siria, y por la intensificación de la violencia que causa una afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y de la región,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración por el Gobierno de Kuwait, el 30 de enero de 2013, de la conferencia sobre promesas de contribuciones en respuesta al llamamiento conjunto de las Naciones Unidas, y acogiendo con aprecio la organización por el Gobierno de Kuwait de una segunda conferencia internacional sobre promesas de contribuciones humanitarias para Siria, en enero de 2014,

*Expresando su profundo agradecimiento* por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los refugiados sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes cantidades de refugiados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes y el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria encaminadas a lograr una solución a la crisis siria,

1. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, constituye un delito grave y tiene un efecto devastador en la población civil, y en particular la masacre en la zona Al-Ghouta de Damasco, y hace notar a este respecto el informe de 16 de septiembre de 2013 preparado por la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria<sup>9</sup>, en el que se demuestra claramente que el 21 de agosto se dispararon cohetes de tierra a tierra desde territorio bajo el control del Gobierno hacia zonas

bajo el control de la oposición, utilizando municiones de fabricación profesional que contenían el gas sarin;

2. *Condena enérgicamente también* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno, así como las violaciones relacionadas con el uso de armas pesadas, los bombardeos aéreos, las municiones en racimo, los misiles balísticos y otros usos de la fuerza contra civiles, los ataques a escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de la mujer, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistémicos de violencia sexual y por motivos de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y malos tratos, y condena enérgicamente todas las violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario por parte de extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

3. *Condena* todas las violaciones graves y todos los abusos cometidos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, así como la detención arbitraria, el encarcelamiento y la tortura, los malos tratos y la utilización de los niños como escudos humanos;

4. *Condena también* todos los actos de violencia, independientemente de quién los haya cometido, y exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidos los actos de terrorismo y los actos de violencia o intimidación que puedan fomentar tensiones sectarias, y a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

5. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes, la prohibición de cometer ataques indiscriminados y desproporcionados, y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige también que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, entre ellas, desistir de cometer ataques contra objetivos civiles, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, desmilitarizar inmediatamente esos sitios, evitar establecer posiciones militares en zonas pobladas, permitir la evacuación de los heridos y de todos los civiles atrapados en zonas asediadas que deseen hacerlo, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población;

6. *Condena enérgicamente* la intervención de todos los combatientes extranjeros que se encuentran en la República Árabe Siria, incluidos los que

combaten en nombre de las autoridades sirias, y en particular Hizbullah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos, que tiene graves repercusiones negativas en la región;

7. *Exige* que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Centre for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de todos los centros de detención, garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

8. *Exige también* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación de la situación en la República Árabe Siria y permitan a la comisión y a las personas que trabajan en su nombre la entrada inmediata y el acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país, y exige además que todas las partes cooperen plenamente con la comisión en el desempeño de su mandato;

9. *Acoge con beneplácito* los informes presentados por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria y las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos;

10. *Destaca* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidas las violaciones que podrían constituir crímenes de lesa humanidad en particular las cometidas en la zona Al-Ghouta de Damasco el 21 de agosto de 2013, y alienta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas en la República Árabe Siria y destaca el importante papel que la justicia penal internacional puede desempeñar a ese respecto;

11. *Subraya* la importancia de que el pueblo sirio, sobre la base de consultas amplias, inclusivas y dignas de crédito, determine, dentro del marco proporcionado por el derecho internacional y sobre la base del principio de complementariedad, el proceso y los mecanismos internos encaminados a lograr la reconciliación, determinar la verdad y hacer rendir cuentas por las violaciones graves, así como reparaciones y recursos efectivos para las víctimas;

12. *Recuerda* al Consejo de Seguridad su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y adoptar medidas para poner fin a todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario y todos los abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos cometidos en la República Árabe Siria;

13. *Condena enérgicamente* todos los ataques perpetrados por las autoridades sirias o cualesquiera otras partes contra las instalaciones médicas, su personal y sus vehículos, así como el uso de instalaciones médicas y civiles, incluidos los hospitales, para fines armados, recuerda que en virtud del derecho internacional humanitario, los heridos y los enfermos deben recibir, en la mayor medida de lo posible y con la menor demora posible, la atención y el tratamiento médicos que exija su condición, e insta a que se facilite el paso sin trabas de personal y

suministros médicos, incluidos instrumentos quirúrgicos y medicamentos en todas las zonas de la República Árabe Siria;

14. *Destaca* que la magnitud de la tragedia humanitaria causada por el conflicto en la República Árabe Siria exige una acción inmediata para facilitar la prestación sin obstáculos y en condiciones seguras de asistencia humanitaria en todo el país, en particular en las zonas y los distritos donde las necesidades humanitarias son especialmente urgentes, condena todos los casos de denegación arbitraria del acceso humanitario y recuerda que privar a los civiles de artículos indispensables para su supervivencia, incluso obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro y el acceso a él, pueden constituir una violación del derecho internacional humanitario;

15. *Exige* que las autoridades sirias tomen medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminar los obstáculos burocráticos y de otra índole, incluso facilitando inmediatamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad a la población necesitada, recurriendo a los medios más eficaces, incluso a través de las líneas de conflicto y de las fronteras, e insta a todas las partes a que tomen todas las medidas necesarias para facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y todos los agentes humanitarios que participan en las actividades de socorro humanitario a que presten inmediata asistencia humanitaria a la población afectada en la República Árabe Siria, y a designar interlocutores facultados que puedan trabajar con los organismos de asistencia humanitaria para resolver las dificultades de acceso, a fin de ejecutar plenamente el plan de respuesta humanitaria;

16. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos como consecuencia de la violencia imperante, reitera su aprecio por los considerables esfuerzos realizados por los países vecinos y los países de la región para ayudar a quienes han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros donantes, a que presten con urgencia apoyo coordinado a los refugiados sirios y sus países anfitriones y exhorta a los Estados Miembros, sobre la base de principios de distribución de la carga, a que acojan a los refugiados sirios en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado;

17. *Exige* que el Gobierno de la República Árabe Siria aplique las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

18. *Destaca* su apoyo a las aspiraciones del pueblo sirio de tener una sociedad pacífica, democrática y pluralista con la participación plena y efectiva de la mujer, en la que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, sustentada en la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

19. *Destaca* que un rápido avance hacia una transición política constituye la mejor oportunidad para resolver de manera pacífica la situación en la República Árabe Siria, *reafirma* su apoyo a las gestiones del Secretario General, el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas encaminadas a lograr una solución

política a la crisis, *reafirma también* el papel que desempeñan las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se establece en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes para hacer frente a la situación de la República Árabe Siria;

20. *Hace suyo* el comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y pide que se convoque tan pronto como sea posible la conferencia internacional sobre la República Árabe Siria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado.

---